

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó en la mañana de ayer á Cowes, isla de Wight, donde continúa sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Abril de 1906.)

Núm. 782

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada que para ante él presentan el Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Fuentesoto, contra la resolución de este Gobierno de 30 de Marzo último, que estimando la reclamación del Concejal del citado Ayuntamiento D. Gregorio de Frutos, declaró nula la constitución del mismo verificada el día 1.º de Enero del año actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento del procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, para conocimiento de los interesados y del público en general.

Segovia 18 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Resultando incompletos y deficientes los datos obtenidos de los cuestionarios que para la información de la Estadística industrial se han devuelto por los Alcaldes de esa provincia; de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 29 de Enero de 1903, y no habiéndose conseguido hasta la fecha, á pesar de las repetidas devoluciones de los indicados cuestionarios, las ampliaciones y correcciones necesarias en los mismos, á fin de que pueda terminarse tan importante trabajo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, empleando V. S. todos los medios de que su autoridad dispone, se dirija á los Alcaldes de esa provincia ordenándoles que en todo el presente mes, sin pretexto ni excusa alguna, se recaben de los Gerentes y Directores de las fábricas é industrias de cada término municipal, excepción hecha de las mineras, datos concretos y verdaderos acerca de la producción anual, exportación, número de obreros y jornales en cada una de ellas, con arreglo al estado adjunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.—GASSET.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

PROVINCIA DE..... AYUNTAMIENTO DE..... PUEBLO DE.....

Fábrica ó Industria de.....

NOMBRE DEL propietario ó SOCIEDAD	Clase de las industrias	Unidad de medida	Producción anual	Exportación en kilogramos ó quintales métricos	VALOR		NÚMERO DE OBREROS		JORNALES		
					Pesetas	Cts.	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
									Pts.	Pts.	

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y particularmente para el de los Sres. Alcaldes, á quienes afecta llevar á debido término el referido servicio; dándome cuenta de haberlo cumplimentado.

Segovia 17 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 781

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	26	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	85	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	18	
Litro de aceite.....	1'35	
Litro de petróleo.....	1'03	
Kilogramo de carbón.....	11	
Kilogramo de leña.....	06	

Segovia 11 de Abril de 1906.—El Vicepresidente, P. A., Mariano Galicia.—El Comisario de Guerra, Alejandro Bernal.

Núm. 731

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 23 de Marzo de 1906.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Ayuntamientos.—Fuentemilanos.—Remitida por el Sr. Gobernador civil, para la resolución que proceda por ser asunto de la competencia de esta Comisión, la instancia que le ha sido dirigida con fecha 14 de Febrero último, por D. Pablo Llorente, vecino de Fuentemilanos, en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo de aquel Ayuntamiento no admitiéndole la renuncia que del cargo de Alcalde ha presentado, por ejercer el de Fiscal municipal; la Comisión al objeto de poder resolver respecto á la pretensión

del solicitante, acuerda interesar del Sr. Juez municipal del pueblo de Fuentesmilanos, certificación con vista de antecedentes de la fecha en que fué notificado á aquel su nombramiento de Fiscal municipal suplente.

Fuentesoto.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Gregorio de Frutos, Concejal del Ayuntamiento de Fuentesoto, contra la constitución de aquella Corporación municipal; la Comisión en vista de los fundamentos que constan en acta, acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que debe declarar nula la designación de orden de Regidores del Ayuntamiento de Fuentesoto, hecha en primero de Enero último, y ordenar se proceda á nueva designación con arreglo á las disposiciones citadas.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Felipe García Martín, de 67 años de edad, de estado viudo y natural de Santa María de Nieva, la admisión en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y completado el oportuno expediente en la forma reglamentaria; la Comisión acuerda inscribir al expresado Felipe García Martín, en el turno del partido de Santa María de Nieva, á que pertenece con el núm. 9, que es el que le corresponde para su ingreso en la sección de ancianos, cuando exista vacante que pueda ocupar.

Cascajares.—Solicitado por Nicolás Matesanz Provencio, viudo y vecino de Cascajares, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de dos de sus hijas, de ocho y cuatro años de edad, respectivamente, llamadas Tomasa y María Matesanz del Río, por tener el solicitante otras dos hijas menores de 15 años, hallarse imposibilitado para el trabajo y carecer de bienes; justificados respecto de esta pretensión los extremos que determina el párrafo 3.º del art. 87 del reglamento de Beneficencia, y teniendo en cuenta que en la actualidad no existe vacante que aquellas puedan ocupar; la Comisión de conformidad á lo que dispone el art. 60 del citado reglamento y á lo acordado por la Excm. Diputación en 3 de Noviembre de 1899, acuerda inscribir en el turno de la sección de huérfanas á las repetidas niñas Tomasa y María Matesanz del Río, para que tenga efecto su ingreso cuando las corresponda en virtud de las bajas que en la expresada sección ocurran.

Aldea del Rey.—Solicitado por Saturnino García Hernanz, casado, de oficio zapatero y vecino de Aldea del Rey, se le conceda el expósito Guillermo de San Frutos, para tenerle en su compañía en concepto de aprendiz, comprometiéndose á su sostenimiento, y justificados respecto de tal pretensión las circunstancias reglamentarias; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado previo el asentimiento del acogido en cuestión, y demás formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Añe.—Remitida por el Alcalde de Añe, nueva solicitud presentada por el vecino de dicho pueblo Sotero Pedraza Morales, en súplica de que sea admitido en la sección de huérfanos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, su hijo Mariano Pedriza, de

14 meses y no necesitando la lactancia el niño cuyo ingreso se solicita según el recurrente manifiesta, y no teniendo tampoco la edad que determina el párrafo 4.º del art. 57 del reglamento de Beneficencia; la Comisión aunque con sentimiento, acordó desestimar la pretensión de referencia.

Alienados.—Yanguas.—Participado por el Sr. Gobernador civil haber ordenado al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la admisión en el departamento de observación de Eloy Pérez Lázaro puesto á disposición de aquella autoridad por el Sr. Juez de Instrucción de esta Capital, encontrándose este caso comprendido en el art. 9.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y no acompañándose testimonio del auto correspondiente según se determina en el citado artículo; la Comisión acuerda se interese por conducto de la autoridad gubernativa del Sr. Juez de Instrucción del partido de esta Capital, el testimonio de referencia para en su vista acordar lo procedente.

Duruelo.—Resultando del testimonio del auto correspondiente dictado por el Juzgado de Segúlvada, haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio de Josefa Hernanz Cristóbal, soltera, sirvienta, de 19 años de edad y natural de Duruelo; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquella se encuentra acogida, para que disponga lo conveniente á fin de que sea trasladada al manicomio de Ciempozuelos, con las formalidades acostumbradas siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación y de estancias que haya ocasionado y ocasione en lo sucesivo la enferma.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Marzo de 1906.— Vicepresidente, Timoteo de Antonio. —Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 569

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Ayuntamiento de Narros

CONCEJALES:

D. Juan Laguna de Pedro.
Em-terio Sastre Laguna.
Eusebio Martín Arribas.
Juan de Pedro Alonso.
Quiterio Alonso Martín.
Silvestre Sanz Martín.

CONTRIBUYENTES:

D. Pascual Esteban Gonzalez.
Lucas Laguna Martín.
Fructuoso Manso Reinoso.
Dámaso Esteban Sastre.
Eusebio Palacios Lopez.
Mariano Gomez Muñoz.
Cesáreo Laguna Aragon.
Quintín Laguna Rojo.
Bernabé Avila Nicolás.
Lorenzo Alonso Cocero.
Agustín de Pedro de Pedro.
Cándido Alonso Yusta.
Florentino Sastre Laguna.
Alejo Morales Carretero.

Pedro de la Rosa Gomez.
Esteban Alonso Garcia.
Asterio Alonso Garcia.
Vicente Laguna Morales.
Lino Alonso Martín.
Bernardo Minguela de Pedro.
Felix Laguna Morales.
Lucio Laguna Morales.
Pedro Alvarez Arnanz.
Felipe Alvarez Arnanz.

Narros 21 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Laguna.

Ayuntamiento de Navalmanzano

CONCEJALES:

D. Marcelino Sanz Alvarez.
Frutos Olmos Caballero.
Cándido Alvarez Gomez.
Pascual Otero Maderuelo.
Galo Alvarez Otero.
Marcos Otero Alvarez.
Mariano Olmos Olmos.
Pedro Fuentelaja Muñoz.
Pascual Gomez Martín.

CONTRIBUYENTES:

D. Galo Herranz Gilsanz.
Casimiro Aguado Alvarez.
Francisco Senin Sanz.
Esteban Luquero Muñoz.
Francisco Arranz Alvarez.
Felix Martinez Garcia.
Estanislao Arranz Gomez.
Mariano Muñoz Gilsanz.
Leonardo Gutierrez Anton.
Lino Luquero Muñoz.
Raimundo Acebes Aguado.
Eustoquio Santos Olmos.
Eleuterio Tejedor Tardon.
Pío Otero Arranz.
Facundo Martinez Martín.
Andrés Martín Olmos.
Eladio Tardon Gilsanz.
Rufino Gomez Tardon.
Vicente Torrego Martín.
Mariano Arranz Martinez.
Joaquín Herranz Tejedor.
Gregorio Arranz Gomez.
Julian Mateo Muñoz.
Antonio Martínez Arranz.
Antonio Gil Vicente.
Pedro Tardon Alvarez.
Benito Blanco Senin.
Francisco Arranz Alvarez.
Antonio Torrego Gilsanz.
Celestino Otero Tardon.
Pedro Sanz Diez.
Calixto Lopez Gomez.
Sabas Alvarez Arranz.
Isidoro Otero Otero.
Pedro Otero Otero.
Juan Mateo Arranz.

Navalmanzano 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

Ayuntamiento de Navas de Oro

CONCEJALES:

D. Lucas Arévalo Escribano.
Braulio Vela Capa.
Basilio Arévalo Alonso.
Adriano Santos Bernardos.
Mariano Arévalo Bartolomé.
Antonio Santos Minguela.
Basilio Gil Arévalo.
Andrés Santos Gallego.
Pedro Santos Minguela.

CONTRIBUYENTES:

D. Bruno Gallego Galan.
Eladio Martín del Caño.
Santiago Bartolomé Garcia.
Bruno Mesa Ajo.
Julian de Pablos Verdugo.
Pedro Rubio Capa.
Leonardo Sanz Gomez.
Anastasio Acebes Gil.
Domingo Crespo de Pablos.
Remigio Redondo Acebes.
Pablo Minguela Sanz.
Domingo Sanz Arévalo.
Francisco Sanz Arévalo.
Valentín Sanz Velasco.
Juan Bartolomé Garcia.

Mariano Vela Gil.
Tomás Rubio Alonso.
Frutos Gil Minguela.
Restituto Rubio Fraile.
Amos Minguela Cubero.
Nicolás Arévalo Alonso.
Leonardo Minguela Cubero.
Vicente Alonso Sanz.
Marcelino Gil Arranz.
Mariano Rubio Muñoz.
Basilio Prados Villacorta.
Felix Moreno Capa.
Castor Gil Zarracin.

Norberto Santos Minguela.
Casimiro Santos Gallego.
Eulogio de Pablos Barbado.
Juan Rubio Rebollo.
Frutos Moreno Dominguez.
Romualdo Sanz Arranz.
Atanasio Postigo Rujas.
Benito Vela de Pablos.
Navas de Oro 26 de Marzo de 1906.
—El Alcalde, Lucas Arévalo.

Ayuntamiento de Olombrada

CONCEJALES:

D. Emeterio de Benito Cárdbaba.
Nicolás Cabrero Ruano.
Restituto Muñoz Romero.
Manuel Valentin Sanz.
Ambrosio Rodriguez Garcia.
Lorenzo Acebes Garcia.
Vicente de Dios Vaca.
Juan Delgado Bernardos.
Julian Cantalejo Cárdbaba.

CONTRIBUYENTES:

D. Antonino Garcia Ortega.
Estanislao Sanz Garcia.
Antonio Valentin Pascual.
Manuel Escolar Garcia.
Julian Escolar Garcia.
Miguel de Benito Valentin.
Gregorio Valentin Pascual.
Felipe Garcia Ortega.
Gabriel Garcia Ortega.
Juan Acebes Pascual.
Ceferino Enjuto de Dios.
Mariano Sanz Gozalo.
Benigno Loras Matias.
Pedro Rojo Perez.
Raimundo Garcia Sanz.
Julian Pecharromán Abad.
Frutos Ramos de Benito.
Florencio Garcia Garcia.
Mariano Acebes Sanz.
Eugenio Enjuto de Dios.
Francisco Ortega Cárdbaba.
Luis Enjuto de Dios.
Juan Cárdbaba Ramos.
Guillermo Acebes Lobo.
Fulgencio Cárdbaba Garcia.
Antonio Velasco Acebes.
Teodoro Cabrero Ruano.
Leon Cantalejo Garcia.
Mariano Ortega Sanz.
Prudencio Acebes Garcia.
Pascual Cabrero Ruano.
Eustasio Gozalo Ruano.
Ulpiano Cantalejo de Dios.
Carlos Muñoz Sebastian.
Pedro Ruiz Merino.
Francisco Garcia Sanz.

Olombrada 24 de Marzo de 1906.— El Alcalde, Emeterio de Benito.

Ayuntamiento de Hontalbilla

CONCEJALES:

D. Gerónimo Rodriguez Sanz.
Domingo Monja Merino.
Rufino Sancho Ruiz.
Juan Patricio Martín Martín.
Pablo Merino Merino.
Vacante por enfermedad.
Vacante por incapacidad.

CONTRIBUYENTES:

Pedro Merino Merino.
Pascual Torres Torres.
Balvino Merino Garcia.
Damián Monja Gomez.
Mariano Cantalejo Nuñez.
Lesmes Martín Garrido.
Apolinar Merino Tejedor.

Pedro Delgado Garrido.
Saturnino de la Cruz.
Anselmo Garrido Roldán.
Eusebio de Frutos Garrido.
Francisco Sainz Merino.
Pedro Delgado Bernardos
Tomás Torres Heras.
Cecilio Torres Heras.
Pedro Monja Gomez.
Lucio Torres Muñoz.
Ramón Luengo Aguado.
Mariano Domingo Fuente.
Manuel Gomez Barrio.
Miguel Alvaro Barrio.
Aniceto Gomez Martín.
Valentín Merino Carretero.
Felipe Merino Cardaba.
Cosme de Diego Romero.
Cecilio de la Cruz Valverde.
Damián Perlado Sanz.
Lino Martín Torres.

Hontalbilla 6 de Febrero de 1906.
—El Alcalde, Gerónimo Rodríguez.

Ayuntamiento de Pinarejos

CONCEJALES:

D. Pedro Herrero de Pablos.
Sotero Escribano Fuentetaja.
Rufino Muñoz Arranz.
Pedro Acebes Domingo.
Valentín Alvarez Escribano.
Juan Alvarez Albad.

CONTRIBUYENTES:

D. Antero Martín Otones.
Pedro Perez Santos.
Andrés Alvarez Domingo.
Saturnino Escribano Fuentetaja.
Francisco Fuentetaja Santos.
Toribio del Río Arranz.
Eugenio Escribano Fuentetaja.
Bernardino Tejedor Calvo.
Máximo Herrero Narros.
Ceferino Alvarez Domingo.
Simón del Río Santos.
Agustín Herrero de Pablos.
Román Perez Garcia.
Pedro Sanz Gonzalez.
Vicente Escribano Fuentetaja.
Balvino Garcia Herrero.
Bartolomé Herrero Escribano.
Benito Muñoz Acebes.
Leoncio Gilsanz Pablos.
Anacleto Ballesteros Alvarez.
Rogelio Acebes Domingo.
Fernando Sanz Arranz.
Simón Santos Fuentetaja.
Aniceto Garcia Domingo.

Pinarejos 29 de Enero de 1906.—
El Alcalde, Pedro Herrero.

Ayuntamiento de Pinaregrillo

CONCEJALES:

D. Raimundo Muñoz Gomez.
Francisco Gomez Gomez.
Querino Santos Herranz.
Cándido Gomez Arribas.
José Herrero Gutierrez.
Manuel Muñoz Gomez.

CONTRIBUYENTES:

D. Rafael Sanz Ballesteros.
Calixto Herranz Ballesteros.
Ramon Santos Herranz.
Gabino Tejedor Santos.
Pedro Herranz Heruandez.
Pedro Santos Acebes.
Nicanor Martín.
Santos Tardon Tejedor.
Cirilo Herranz Herranz.
Carlos Tejedor Santos.
Baldomero Herrero Lázaro.
Cirilo Campillo Polo.
Ezequiel Escolar Pastor.
Juan Tejedor Gilsanz.
Francisco Garcia Iglesias.
Andrés Santos Ortega.
Jacinto Tejedor Herranz.
Buenaventura Santos.
Antonio Salinas Alvarez.
Juan Santos Alvarez.
Isidoro Santos Alvarez.
Pío Santos Santos.

Francisco Tejedor Santos.
Juan Santos Escribano.
Pinaregrillo 1.º de Enero de 1906.
—El Alcalde, Raimundo Muñoz.

Ayuntamiento de Remondo

CONCEJALES:

D. Mario Garcia Laguna.
Laureano Garcia Esteban.
Dámaso Garcia Muñoz.
Rafael Martín Garcia.
Aquilino de la Fuente Sastre.
Juan Esteban Acebes.

CONTRIBUYENTES:

D. Florentino Gomez Garcia.
Bernardino Martín Lozano.
Pedro Alonso Sanz.
Aniceto Manso Alonso.
Basilio Sanz Narros.
Marceliano Herrero Garcia.
José Esteban Garcia.
Cecilio Garcia de Pedro.
Lucas Catalina Sanchez.
Mariano Gonzalez Muñoz.
Guillermo Esteban Martín.
Fermin Esteban de la Fuente.
Sergio de Pedro de la Calle.
Santos Arranz Calle.
Rafael Hernansanz Martín.
Buenaventura Herrero Sastre.
Cándido Gonzalez de la Fuente.
Pedro Arranz de la Fuente.
Leoncio Garcia de Pedro.
Ambrosio Plaza Arranz.
Frutos de Benito Laguna.
Julian de Pablo Cuellar.
Remigio Manso Perez.
Policarpo Perez Pinilla.

Remondo 1.º de Enero de 1906.—
El Alcalde, Mario Garcia.

Ayuntamiento de Sacramenia

CONCEJALES:

D. Blas Martín Esteban.
Sotero Calzada Ortega.
Matias de Frutos Mate.
Buenaventura Bermejo San Juan.
Francisco Andrés Martín.
Julian Lázaro Andrés.
Maximino Andrés Martín.
Fernando Moreno Fernandez.

CONTRIBUYENTES:

D. Mariano de Frutos Andrés.
Francisco Martín Calvo.
Pedro de la Fuente Arranz.
Blas Lázaro Perez.
Eustasio de Frutos Martín.
Mariano Lázaro Perez.
Gabriel Valentín Andrés.
Juan Rojo Andrés.
Mariano Melero Sacristán.
Vicente Rojo Andrés.
Venancio Calzada Ortega.
Miguel Gomez Pascual.
Pedro Andrés Martín.
Gregorio de la Cámara y Rico.
Nicanor Sanz Cano.
Juan Peña y Peña.
Eusebio Paul Rico.
Vicente Sarrenes Cabrero.
Francisco Lázaro Perez.
Pedro Lázaro Perez.
Francisco de la Fuente Zamorano.
Victoriano Melero Gonzalez.
Leon Moreno Bermejo.
Gregorio Moreno Fernandez.
Lucas Cabrero Andrés.
Pedro Andrés Martín Lázaro.
Francisco Rojo Perez.
Manuel Velazquez Calvo.
Victor Lázaro Perez.
Braulio Andrés Rojo.
Miguel Pascual Hernansanz.
Frutos San Juan de Frutos.

Sacramenia 26 de Marzo de 1906.
—El Alcalde, Blas Martín.

Ayuntamiento de Samboal

CONCEJALES:

D. León Muñoz Martín.
Segundo Alonso Muñoz.
Rufino Perez Garcia.
Clemente Perez Carretero.
Hipolito Muñoz Yuste.
Francisco Perez Muñoz.
Victoriano Garcia Perez.

CONTRIBUYENTES:

D. Apolinar Nieto Santiago.
Gabino Perez Garcia.
Regino Garcia Aragón.
Valentín Plaza Herrero.
Ruperto Galindo Laguna.
Mariano Yusta Yusta.
Pablo Pilar Perez.
Nicolás Muñoz Sanz.
Segundo de Andrés Gilsanz.
Abundio de Pedro Sastre.
Roque Maroto Garcia.
Enrique Garcia Maroto.
Martín Yuste Gonzalez.
Clemente Zamarrón Alvarez.
Agustín Aragón Sanz.
Juan Fernandez Minguela.
Pablo Muñoz Garcia.
Faustino Yuste Pielras.
Pedro Aragón Garcia.
Doroteo del Río Ruano.
Ventura Fernandez Escribano.
Benigno Alvarez Muñoz.
Pedro Fernandez de la Calle.
Galo Muñoz Garcia.
Nicolás del Río Perez.
Esteban Fernandez Sanz.
Anselmo Aragón Yuste.
Ignacio de Pablos Garcia.
Samboal 7 de Marzo de 1906.—El
Alcalde, Leon Muñoz.

*Ayuntamiento de San Cristóbal
de Cuéllar*

CONCEJALES:

D. Gabino Garcia.
Juan Merino.
Francisco San Miguel.
José Fraile.
Jesús Zarzuela.
Antolin Gomez.

CONTRIBUYENTES:

D. Casiano de Benito.
Julián Fraile.
Matias Fernandez.
Narciso Fraile.
Celestino Garcia.
Ciriaco Gilsanz.
Francisco Garcia.
Pedro Garcia.
Telesforo Gilsanz.
Simón Gomez.
Mateo Llorente.
Gregorio Merino.
Gervasio San Miguel.
Joaquín San Miguel.
Juan Muñoz.
Mariano San Miguel.
Mariano Marinero.
Pedro Marinero.
Paulino San Miguel.
Victorio Marinero.
Gabriel Sanz.
Isidro Viloria.
Felipe Zarzuela.
Julián Zarzuela.
San Cristóbal de Cuéllar 27 de
Marzo de 1906.—El Alcalde, Gabino
Garcia.

Ayuntamiento de Sanchonunño

CONCEJALES:

D. Máximo Madroño Martín.
Aquilino Sanz Garcia.
Anselmo Herrero Torrego.
Laureano Pascual Gomez.
Pedro Sanz Escribano.
Gabino Pascual Gomez.
Mariano Muñoz Gomez.

CONTRIBUYENTES:

D. Martín Herrero Torrego.
Plácido Sancho Garcia.
José Marqués Ramon.
Matias Muñoz Gonzalez.
Marcos Nevado Arribas.
Isaac Pinilla Tubalina.
Martín Arranz Sanz.
Juan Madroño Pascual.
Santiago Gomez Pini la.
Rufino Gascon Aguilar.
Julian Pascual Arranz.
Bernabé Martín Sanz.
Mariano Gil Sanz.
Mariano Sanz Santos.
Julian Garcia y Garcia.
Rogelio Sanz Santos.
Salustiano Gomez Gomez.
Jacinto Tejedor Arranz.
Pedro Sanz Aguilar.
Justo Fuentes Garcia.
Salvador Losañez Gonzalo.
Domingo Gomez Vicente.
Pedro Sanz Santos.
Casimiro Gascon Santos.
Marcos Pascual Arranz.
Juan Rico Muñoz.
Lucio Nevado Sanz.
Mariano Madroño Sanz.
Sanchonunño 26 de Marzo de 1906.
—El Alcalde, Máximo Madroño.

*Ayuntamiento de San Martín y
Mudrian*

CONCEJALES:

D. Juan Marcelo del Campo.
Lorenzo Velasco Herrero.
Francisco de Olmos Aguado.
Marcos Andrés Plaza.
Gil Maro Miguel.
Anselmo de Olmos Fuentetaja.

CONTRIBUYENTES:

D. Santiago Fuentetaja Santos.
Pedro Fuentetaja Olmos.
Mauricio Plaza Herrero.
Bernabé Escorial Herrero.
Amalio Sanz del Campo.
Gabino Fuentetaja Alvarez.
Pedro Fuentetaja Escribano.
Mauricio de la Flor Nieto.
Pedro Sanz Aguado.
Teodoro Sastre Llorente.
Mariano Arranz Olmos.
Gumersindo Sastre Fuentetaja.
Salustiano de la Flor Alvarez.
Juan de Olmos Llorente.
Eulogio Magdaleno Olmos.
Francisco de Santos Escribano.
Longinos Hidalgo Pablos.
Simón de la Flor Santos.
Mariano de Olmos Arias.
Francisco Muñoz Acebes.
Macario de Olmos Alvarez.
Casiano de Pablos Pablos.
Isidoro de Olmos Gilsanz.
Raimundo Plaza Herrero.

San Martín y Mudrian 27 de Mar-
zo de 1906.—El Alcalde, Juan Mar-
celo.

*Ayuntamiento de San Miguel de
Bernuy*

CONCEJALES:

D. Bonifacio Gomez Garcia.
Zoilo Regidor Cisneros.
Toribio Cisneros Navajo.
Mariano Manrique Escribano.
Bartolomé Navajo Vela.
Toribio Alvarez Alonso.

CONTRIBUYENTES:

D. Lorenzo Martín de Pablos.
Antonio de Frutos Peña.
Pascual Gomez Cisneros.
Andrés de la Fuente Gomez.
Gregorio Martín Navajo.
Venancio Cisneros Galindo.
Gregorio Martín Delgado.
Evaristo Martín Gomez.
Juan Cisneros Cabrero.

Pablo Melero Martin.
Eusebio Peña Galindo.
Frutos Burgos Peña.
Ramon Cisneros Peña.
Deogracias Madroño Hernanz.
Mariano Peña Carretero.
Remigio Pascual Arranz.
Santiago Sancho Torres.
Cipriano Madroño Gomez.
Zoilo Rodriguez Navajo.
Juan Galindo Melero.
Anselmo Gomez Abal.
Esteban Bravo Frutos.
Ruperto Tordesillas Serrano.
Valentin Asin Martin.

San Miguel de Bernuy 3 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Gomez.

Núm. 767

Alcaldía de Mozoncillo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería á fin de que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria para el año de 1907, se hace presiso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mozoncillo 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mateo Alonso.

Núm. 771

Alcaldía de Castro de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos para el año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días; pasados los cuales, no se admitirán las que con posterioridad se presenten.

Castro de Fuentidueña 12 de Abril de 1906.—El Alcalde, Fructuoso Pajarres.

Núm. 776

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda confeccionar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que sirvan de base al repartimiento de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del término de quince días, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas y por duplicado de las alteraciones mencionadas, acompañando los documentos de haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Pinarnegrillo 15 de Abril de 1906.—El Alcalde, Raimundo Muñoz.

Núm. 726

Alcaldía de Uruñías.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, lo manifiesten por escrito ante esta Alcaldía durante los quince

días siguientes á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando documentos que legalmente lo justifiquen; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Uruñías 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gervasio Martin.

Núm. 744

Alcaldía de Cuéllar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud los apéndices á los amillaramientos por los conceptos rústica y urbana para el año próximo de 1907, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por ambos conceptos, presenten relaciones duplicadas y justificadas en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 10 de Mayo próximo; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de ellas.

Cuéllar 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

Núm. 728

Alcaldía de Campo de San Pedro.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base á los repartimientos para el año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha del anuncio.

Campo de San Pedro 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco Martin.

Núm. 711

Alcaldía de Cabezuela.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las relaciones debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 de Mayo próximo; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabezuela 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Florentino Virseda.

Núm. 714

Alcaldía de Aldealengua de Santa María

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de la ganadería existente en este término municipal y el apéndice por rústica y urbana al amillaramiento para el año 1907, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pecuaria, rústica y urbana, presenten sus relaciones duplicadas y justificadas en forma antes del veinticinco de Abril para la primera y antes del quince de Mayo para la segunda; en la inteligencia que transcurridos dichos plazos, no serán admitidas por legales que fuesen.

Aldealengua de Santa María 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Valentin Mate.

Núm. 710

Alcaldía de Perorrubio.

Cumpliendo lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se hace saber que todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica y

urbana, presenten relaciones justificadas de las variaciones que hayan sufrido durante el presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las que se tendrán en cuenta para llevar sus resultados á los apéndices que ha de formar la Junta pericial en la época que fija el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, quedando después expuesto al público en la referida oficina desde el 1.º al 15 de Junio próximo venidero; advirtiéndoles que las relaciones que no vengan acompañadas de los documentos que acrediten su inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, serán desestimadas.

Perorrubio 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Julián Burgos.

Núm. 734

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

EDICTO

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en la ejecutoria de la causa seguida contra Silverio Bajo del Olmo y Ambrosio Olaya Bajo, vecinos de Fuente-nebro, se sacan á pública subasta por término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento y por segunda vez, los bienes inmuebles que con su tasación son los siguientes:

De la propiedad de Ambrosio Olaya Bajo.

1.ª Una tierra á Valdelasima, linda al Oeste, valdío; Sur, el mismo; Poniente, Santos Garcia, y Norte, Pantaleón Bartolomé; su medida quince áreas; valorada en 200 pesetas.

2.ª Otra al prado de Cabeza gorda, linda O., Antonio Posadas; S., senda; P., Mariano Yusta, y N., Julian Garcia; su medida cincuenta áreas y treinta centiáreas; en 250 idem.

3.ª Una viña al pago del Terrillo, linda O., camino; S., Victoriano de Andrés; P., Narcis Uiloa, y O., Toribio Gómez; su medida tres áreas, setenta y cinco centiáreas; en 60 idem.

De la pertenencia de Silverio Bajo del Olmo.

1.ª Una tierra en los mojones del camino de Honrubia, linda O., Valentin Pecharromán; S., Ignacio Garcia, y P., Antonio Antón; su medida veinticinco áreas, trece centiáreas; en 170 pesetas.

2.ª Una tierra que linda O., Catalino Redondo; S., Francisco Hernando; P. y N., Tomás Serrano; su medida diez y siete áreas, veinte centiáreas; en 150 idem.

3.ª Otra al pago de cerrón, linda O., valdío, S. y P., Leandro Antón, y N., Santiago de Diego; su medida veinte áreas, treinta centiáreas; en 200 idem.

Y se advierte á los licitadores:

1.º Que para su remate se ha señalado el día cuatro de Mayo próximo, y hora de las once, simultáneamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de Aranda de Duero.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previa dicha deducción.

3.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederse á un tercero.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo me-

nos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, previa dicha deducción; sin cuyo requisito no serán admitidos; y

5.º Que dichas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad oportuno, no se hallan por tanto afectas á ninguna carga y que no existen títulos de propiedad, observándose lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Riaza á once de Abril de mil novecientos seis.—Luis Zapatero.—P. S. M., Fernando Tournán.

Núm. 783

SUBASTA

El día 10 Mayo próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Notaria del que suscribe, calle de Juan Bravo, número 35, principal, la subasta de las siguientes fincas:

En Segovia

Una casa con corral, cuadras y colgadizo, en la parroquia de Santa Eulalia, y su calle del Puente de la Muerte y la Vida, núm. 6, que mide una superficie de 549 metros, 80 decímetros cuadrados; y linda al Norte ó frente y Oriente ó izquierda, entrando, calle del Puente de la Muerte y la Vida; Poniente ó derecha y espalda ó Mediodía, casa de D.ª Isabel y doña Dominga Hernández, y Mediodía, además dicha casa de las señoras de Hernández y calle del Roble.

En Brieva

Una tierra á las Cárcabas, de segunda calidad, de media obrada, ó 19 áreas, 65 centiáreas; que linda á Oriente, barranco del Concejo; Mediodía, de Mateo Herranz; Poniente, de Manuel Palacios, y Norte, de Andrés Gómez.

Otra donde llaman Carra-Losana, de primera calidad, de cabida una obrada, ó 39 áreas, 40 centiáreas; linda á O., camino que vá á Losana; M., tierra de D. Braulio Gómez; P., cinta del Concejo, y N., tierra que labra Román Sanz y Angel Gimeno.

Otra al Madero, de segunda calidad, de cabida media obrada, ó 19 áreas, 65 centiáreas; linda á O., linar de Joaquina Isabel; M., tierra que labra Alfonso Escudero; y á P. y N., cinta del Concejo.

Otra á la Viñuela, de una obrada, de segunda calidad, ó 39 áreas, 50 centiáreas; linda O., barranco del Concejo; M., tierra que labra Román Sanz; P., cinta del Concejo, y N., de Maria Escudero.

Y otra á la Viñuela, á la bajada del barranco de la Hermita, de segunda calidad, de tres cuartas, ó 29 áreas, 47 centiáreas; linda á O., barranco del Concejo; M., tierra de Andrés Palacios; P., cinta del Concejo, y N., tierra de Zacarias Sanz.

Pertenecen á D.ª Simona López Vela, y se hallan inscritas en el Registro.

Dicha subasta se celebrará bajo el tipo de 3.954-75 pesetas, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Notaria, para hacer pago á D. Dámaso Crespo Heredero, de la cantidad de 3.000 pesetas, é intereses vencidos al 9 por 100 desde el 17 de Septiembre de 1902.

Segovia 17 de Abril de 1906.—El Notario, Angel de Arce Rodriguez.